



UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 038
5 de abril de 2017

“Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo de las Sedes Regionales, a convocar mediante Concurso Público de Méritos”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Profesoral de la Universidad del Valle – Acuerdo No. 007/2007 del Consejo Superior determinan que la vinculación de docentes debe hacerse mediante concurso público de méritos;

Que Mediante Acuerdo No. 011 de 2015 el Consejo Superior asignó una planta de 39 cupos Docentes Tiempo Completo para las Sedes Regionales, así: Buga (5), Caicedonia (4), Cartago (4), Norte del Cauca (4), Pacífico (5), Palmira (5), Tuluá (4), Yumbo (4) y Zarzal (4);

Que el Consejo Superior mediante Resolución No. 069 de 30 de septiembre de 2016, reglamentó el proceso de evaluación de méritos de los candidatos a profesores de carrera en las Sedes Regionales de la Universidad del Valle, y facultó al Consejo Académico para definir los criterios y ponderaciones que se utilizarán para la calificación de méritos y los puntajes mínimos que deberán obtener los aspirantes producto de la valoración de su hoja de vida, pruebas académicas, entrevista y puntaje total mínimo para ser incluido en lista de elegibles;

Que corresponde al Consejo Académico definir los criterios y ponderaciones que se utilizarán en el estudio de la hoja de vida, así como el marco general de la evaluación de las pruebas académicas y la entrevista, especificando el puntaje mínimo de preselección y el puntaje mínimo para ser incluido en la lista de elegibles de las convocatorias a cargos de profesores de tiempo completo de las Sedes Regionales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer los criterios, ponderaciones y métodos de calificación del concurso público de méritos a convocar para proveer 39 cargos para Docentes de las Sedes Regionales, con el fin de vincular por nombramiento a docentes de tiempo completo de las Sedes Regionales.

DE LAS ETAPAS

ARTÍCULO 2°. El proceso se divide en dos (2) etapas a cargo de la Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización: Una **Etapas de Preselección** que consiste en la recepción de las solicitudes de los aspirantes, el estudio de su Hoja de Vida y su calificación y, luego, una **Etapas de Selección** que consiste en la realización de las pruebas académicas, la entrevista y su calificación.

ARTÍCULO 3°. Los puntajes máximos asignables sobre la base de un total de 100 puntos serán los siguientes:

- Hoja de Vida: 60 puntos
- Pruebas Académicas: 30 puntos
- Entrevista: 10 puntos

DE LA CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

ARTÍCULO 4°. La calificación de la hoja de vida del aspirante será realizada por la Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización y se hará sobre la base del máximo número de puntos alcanzable en cada factor a evaluar, según la siguiente relación:

Formación Académica:	20 puntos.
Experiencia Docente Universitaria:	20 puntos.
Experiencia Profesional, Investigativa o Artística:	15 puntos.
Productividad Académica o Artística:	5 puntos.

ARTÍCULO 5°. **Formación Académica:** Para efectos de asignación de puntaje por este concepto, se tendrá en cuenta el título de pregrado y el máximo título de posgrado obtenido, de acuerdo con la siguiente escala y sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4°.

Título de Doctorado	8 puntos
Título de Maestría o Especialización Clínica	7 puntos
Título de Especialización	4 puntos
Título de Pregrado	12 puntos

PARÁGRAFO 1°. Los aspirantes que se presenten a cualquiera de los concursos de esta convocatoria y tengan título de posgrado, este se considerará si es en el área de concurso para el cual aplica.

PARÁGRAFO 2°. En el caso de no haber recibido el grado exigido en el perfil académico, los aspirantes deberán acreditar la culminación de todos los requisitos para obtenerlo y que sólo se encuentran en espera de la expedición del diploma. Esta certificación debe ser expedida por la institución educativa en la que el aspirante adelanta el posgrado, y debe indicar que el estudiante ha aprobado todos los requisitos y que sólo tiene pendiente la expedición del título.

PARÁGRAFO 3°. Adicionalmente se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por los siguientes conceptos:

- Un (1) punto por curso ó programa de capacitación certificado en el área de la convocatoria o de formación pedagógica, con duración mayor o igual a sesenta (60) horas.
- Por estudios de posgrado adicionales certificados, dos (2) puntos por año de avance en relación con la duración nominal total del programa.

ARTÍCULO 6°. **Experiencia Docente Universitaria:** Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria en la subregión¹ se reconocerán tres (3) puntos y fuera de la subregión se reconocerán dos (2) puntos, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4°. Solamente se evaluará la experiencia docente de los últimos diez (10) años.

PARÁGRAFO 1°. Cuando el aspirante ha sido profesor hora cátedra, se tomará el número de horas semana dictadas por año calendario y se multiplicarán por 0.083 con un máximo de dos (2) puntos por año.

ARTÍCULO 7°. **Experiencia Profesional o Artística;** Se considera después de haber obtenido el título de pregrado, y se valorará asignando uno punto cinco (1,5) puntos por cada año certificado en tiempo cronológico de experiencia profesional calificada en la subregión y fuera de la subregión un (1) punto, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4°. Solamente se evaluará la experiencia profesional de los últimos diez (10) años.

¹ Subregión (Norte: Cartago, Caicedonia, Zarzal; Centro: Tuluá, Buga; Sur: Cali, Yumbo, Palmira, Norte del Cauca; Pacífico)

PARÁGRAFO 1°. Para el caso de las Licenciaturas, la experiencia profesional considera la experiencia docente en instituciones de educación básica y media, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2°. Para el caso de docentes relacionados con actividades y cursos correspondiente a Unidades Académicas de la Facultad de Artes Integradas, la experiencia profesional considera experiencia artística en la cual se incluyen exposiciones individuales y colectivas, conciertos o recitales, creaciones escénicas o audiovisuales, curadurías; teniendo en cuenta que estos deben haberse desarrollado en eventos artísticos y culturales, organizados por Instituciones reconocidas y presentados en sitios que reúnan condiciones para este tipo de presentaciones. Para el efecto deberá presentarse el Programa de Mano ó certificación de la entidad organizadora y la asignación de puntos se hará sobre la siguiente base:

En los casos de Conciertos o Recitales:

- Por cada Concierto o Recital, como solista, de carácter internacional hasta cinco (5) puntos.
- Por cada Concierto o Recital, como solista, de carácter nacional, regional o local hasta tres (3) puntos.
- Por cada Concierto o Recital, en colectivo, de carácter internacional hasta dos (2) puntos.
- Por cada Concierto o Recital, en colectivo, de carácter nacional, regional o local hasta un (1) punto.

ARTÍCULO 8°. **Experiencia Investigativa o Artística:** Tendrá en cuenta la experiencia certificada del aspirante como investigador o como creador artístico después de la fecha de grado del pregrado. La asignación de puntos se realizará sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4°. Solamente se evaluará la experiencia investigativa de los últimos cinco (5) años.

Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia investigativa o creativa en instituciones dedicadas a ésta, se reconocerán uno punto cinco (1,5) puntos.

PARÁGRAFO 1°: Los años dedicados a la realización de estudios de posgrado no se contabilizan como experiencia investigativa.

ARTÍCULO 9°. **Productividad académica:** Se tendrá en cuenta la producción académica, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4°. La productividad académica debe cumplir con los requisitos de clasificación del Decreto 1279-2002. Solamente se evaluará la productividad académica de los últimos cinco (5) años.

- a) Por cada Libro debidamente publicado que sea resultado de una labor investigativa o de creación artística, se asignarán cuatro (4) puntos.
- b) Por cada capítulo de libro se asignará un (1) punto, hasta un máximo de cuatro (4) puntos acumulados por este concepto.
- c) Por cada trabajo, ensayo o artículo publicado en revistas especializadas de carácter internacional, arbitradas por pares, se reconocerán dos (2) puntos.
- d) Por cada trabajo, ensayo o artículo publicado en revistas especializadas de nivel nacional, arbitradas por pares, se asignará un (1) punto.
- e) Por cada patente oficialmente registrada se asignarán tres (3) puntos.
- f) Por premios internacionales se asignarán dos (2) puntos por primer puesto y un (1) punto por segundo puesto; por premios nacionales se asignará un (1) punto por primer puesto y cero punto cinco (0.5) puntos por segundo puesto.
- g) Por cada ponencia en congreso nacional o internacional reconocida en las memorias del evento, se reconocerán cero punto cinco (0.5) puntos.
- h) Por cada publicación impresa o electrónica a nivel universitario, de carácter divulgativo o de sistematización del conocimiento en el área de la convocatoria o afines, se asignará cero punto cinco (0.5) puntos.

PARÁGRAFO 1°. De acuerdo con el Decreto 1279-2002 los productos mencionados en los literales g) y h) del presente Artículo, no se reconocen para efectos salariales.

PARAGRAFO 2°. Los artículos, ensayos, libros y publicaciones conjuntas serán reconocidos de la siguiente manera: a) Cuando el número de autores sea menor o igual a tres (3) se reconocerá el 100% del puntaje reconocido; b) Cuando sea de cuatro (4) a cinco (5) autores, se otorgará a cada uno la mitad del puntaje reconocido según el tipo de publicación, c) Cuando sea de seis (6) o más autores, se otorgará a cada uno el puntaje determinado para la publicación dividido por la mitad del número de autores.

PARAGRAFO 3°. Para concursos de docentes relacionados con actividades y cursos de Unidades Académicas de la Facultad de Artes Integradas, la calificación por cada producto se realizará a partir de la siguiente tabla de topes.

Productos	Puntos
Libro con registro ISBN	4
* Material didáctico o sistematización de conocimientos	2
* Ponencias, artículos, ensayos, monografías, premios	2
Grabaciones certificadas.	4
Patente o diseño de producto de difusión nacional o internacional.	3

* De acuerdo con el Decreto 1279 de 2002 estos productos no se reconocen para efectos salariales.

ARTÍCULO 10°. El puntaje mínimo que debe obtener un aspirante para ser preseleccionado y continuar en la fase de selección es de Veinticinco (25) puntos acreditados en el estudio de la Hoja de Vida, realizado por la Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización.

DE LA CALIFICACION DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 11°. Para la evaluación y calificación de las pruebas académicas se reconocerán las especificidades establecidas mediante Resolución del Consejo de Regionalización, previa recomendación de los Sub Comités Técnicos de Expertos designados por la Comisión de Selección Docente de la Universidad del Valle.

ARTICULO 12°. La Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización notificará a los aspirantes preseleccionados, por escrito y con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, las pruebas académicas que deberán presentar y el tema, lugar y fechas para para su realización.

PARÁGRAFO: Para participar en la etapa de Pruebas Académicas los aspirantes preseleccionados deberán presentar:

- a) Una propuesta completa de un curso en el área en la cual desarrollará su actividad docente, la cual debe contener como mínimo: Introducción, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía.

- b) Un de proyecto de investigación o de creación artística sobre un problema determinado en el área a la cual aplica.
- c) Exposición oral, de un tema básico del área respectiva del conocimiento ante la Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización y los Sub-Comités Técnicos de Expertos, definido por la Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización.

ARTÍCULO 13°. La calificación en la fase de selección se hará sobre la siguiente relación:

Propuesta de Curso:	10 puntos.
Propuesta de Proyecto de Investigación:	5 puntos.
Exposición Oral:	15 puntos.

PARÁGRAFO 1°. Para la evaluación, tanto de la Propuesta de Investigación como de la Propuesta de Curso, serán asignados dos (2) evaluadores, quienes emitirán una calificación numérica. La calificación del candidato corresponderá al promedio aritmético de estas dos (2) calificaciones, salvo las situaciones en las que estas calificaciones presenten diferencias mayores o iguales al 40% de la calificación máxima posible, en cuyo caso se solicitará la intervención de un tercer evaluador, quien emitirá una calificación numérica, siendo la calificación del candidato el correspondiente promedio aritmético de las dos (2) calificaciones más cercanas.

PARÁGRAFO 2°. En los concursos relacionados con cursos de Unidades Académicas de la Facultad de Artes Integradas la propuesta de investigación puede ser reemplazada por la presentación de una propuesta de producción artística, en cuyo caso se le hará conocer al candidato tal precisión.

PARÁGRAFO 3°. Para la evaluación de la Exposición Oral, deberán estar presentes los profesores que conforman la Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización y los Sub-Comités Técnicos de Expertos en las áreas del conocimiento del concurso, quienes siguiendo los formatos previamente establecidos, generarán una calificación numérica del desempeño del candidato en la presentación. La calificación obtenida por el candidato corresponderá a la Mediana del conjunto de calificaciones globales emitidas por los profesores asistentes a la presentación.

PARÁGRAFO 4°. En los concursos relacionados con cursos de Unidades Académicas de la Facultad de Artes Integradas la Exposición Oral puede ser reemplazada por un concierto, recital o ejecución instrumental.

DE LA REALIZACION DE LA ENTREVISTA

ARTÍCULO 14°. Transcurridas las Pruebas Académicas, la Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización, convocará a entrevista a aquellos candidatos que hayan alcanzado mínimo veintitrés (23) de los treinta (30) puntos establecidos en las pruebas académicas. De estos veintitrés (23) puntos, un mínimo de nueve (9) puntos deben haberse obtenido en la exposición oral.

PARÁGRAFO: En la entrevista, la Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización evaluará y valorará dentro del puntaje asignado a este ítem en el artículo 3 de esta resolución, el aporte al desarrollo regional, así como los criterios que permitan medir aptitudes y actitudes de un buen docente universitario. Para efectos de lo anterior, la Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización podrá invitar a un (1) profesional experto en este tipo de procesos para que los acompañe durante la entrevista.

ARTÍCULO 15°. El puntaje mínimo para ser incluido en la lista de elegibles será de sesenta (60) puntos, resultado de la evaluación total de méritos.

PARÁGRAFO 1°. En caso de empate, la Comisión de Evaluación de Méritos aplicará como primer criterio de desempate el puntaje obtenido en la exposición oral o en la clase magistral sobre un tema del área. En caso de persistir el empate el siguiente criterio será el puntaje obtenido en la Propuesta de Curso y en caso de persistir el empate el siguiente criterio será el puntaje obtenido en la Propuesta de Investigación o de creación artística.

ARTÍCULO 16°. La Comisión de Selección de la Universidad notificará por escrito al candidato seleccionado, solicitando la confirmación de aceptación del cargo e indicando los trámites que debe seguir para el nombramiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Consejo Académico a los cinco (5) días del mes de abril de 2017.

El Presidente,

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO
Secretario General

UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOLUCION No. 038-17 C.A.

9 de 8

Rector
General

LUIS CARLOS CASTILLO Secretario